



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF19712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar **CHIHUAHUA CHIHUAHUA A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016** Fianza No. **1751376-0000**

Fiado **ARTURO DAVILA DOZAL *******

Ramo/Tipo **ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO** Monto **\$80,000.00**

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.

POR LA SUMA DE: \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: ARTURO DAVILA DOZAL, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 211/2016 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CCING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, DIRECTOR DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ARTURO DAVILA DOZAL, RELATIVO A EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA DENOMINADA TICHUMBRE CANCHA ESCUELA MARTIN LOPEZ EN LA COLONIA VILLA VIEJA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE DICHO CONTRATO; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO AÚN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUERIDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERÍA MUNICIPAL; F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; J) QUE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO 909-1, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. ***FIN DE TEXTO.***

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V.

EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director Comercial Div. Nte

LIN 1 VALIDACION:
W8DX



LEONEL LUNA SANCHEZ
Gte. Regional

